

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS DISTRITAL 02 DE TUXTLA GUTIERREZ Y MUNICIPALES ELECTORALES 107 DE VILLACOMALTITLÁN Y 089 DE SUNUAPA, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VI. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- VII. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- VIII. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- IX. CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
- X. QUE EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/066/2017, APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- XI. QUE EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN EL PUNTO TERCERO APROBÓ QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO FACULTADO DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCION DE INMUEBLES EN BASE AL ARTÍCULO 71 NUMERAL 1 FRACCIÓN I Y 87 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGUE DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLES QUE EN LO SUBSECUENTE PRESENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- XII. QUE AL VEINTIUNO DE FEBRERO DE ESTA ANUALIDAD, EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE RECIBIERON TRES SOLICITUDES DE CAMBIO DE DOMICILIO PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DISTRITAL 02 DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y MUNICIPALES 089 DE SUNUAPA Y 107 DE VILLACOMALTILÁN , CHIAPAS, SIGNADOS POR SU RESPECTIVOS INTEGRANTES.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63 NUMERAL I, 64 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4. QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES GENERALES LE OTORGAN.

5. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES.

ADEMÁS, SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL PRESENTE CÓDIGO; LA DE APROBAR, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, EL REGLAMENTO INTERIOR, LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, FUNCIONARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y, EN SU CASO, EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE A LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE DISTRITO Y MUNICIPIOS Y SE INTEGRARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.

8. QUE EL NÚMERO TOTAL DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, ES EL QUE SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:



TIPO DE CONSEJO	NÚMERO DE CONSEJOS
DISTRITALES	24
MUNICIPALES	123
TOTAL	147

9. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, APROBÓ MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
10. QUE MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/CG-A/066/2017 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ENTRE ESTOS LOS CONSEJOS DISTRITAL ELECTORAL 02 DE TUXTLA GUTIERREZ Y MUNICIPALES ELECTORALES 089 DE SUNUAPA Y 107 DE VILLACOMALTITLÁN, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
11. QUE EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017, EL CONSEJO GENERAL EN EL PUNTO TERCERO, APROBÓ QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLES QUE EN LO SUBSECUENTE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN BASE AL ARTÍCULO 71 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, Y 87 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.
12. QUE CON FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, COMUNICARON A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE POR RAZONES DE EFECTUARSE TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN EN EL BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 1081, EN LA COLONIA JARDINES DE TUXTLA, DE LOS CUALES SE DESCONOCE LA FECHA EN QUE HABRÁN DE REANUDAR LOS TRABAJOS YA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA EN ESPERA DE REALIZAR UN ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES, LAS AFECTACIONES QUE SERÁN OCASIONADAS, LAS RUTAS ALTERNAS QUE HABRÁN DE ESTABLECERSE Y EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, AFECTÁNDOSE LOS ENCADENAMIENTOS DEL KILÓMETRO 2+230 AL 2+800 DEL CARRIL SUR, SENTIDO DE PONIENTE A ORIENTE, MISMO QUE COMPRENDE EL INICIO DEL BOULEVARD CIRO FARRERA Y CONCLUYE EN EL RETORNO UBICADO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH).

POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LAS ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN QUE SE ENCUENTRAN REALIZÁNDOSE EN LA ZONA DONDE SE LOCALIZA EL CONSEJO DISTRITAL 02 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, AFECTARÁN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS OPERATIVOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE ESE CONSEJO DISTRITAL, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, POR LO QUE PRESENTARON UNA PROPUESTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA, EN LA CALLE QUERÉTARO NUMERO 330, MISMO QUE RESULTA VIABLE PARA SU

ARRENDAMIENTO POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

13. QUE CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 089 DE SUNUAPA, CHIAPAS, INFORMARON MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE A UN COSTADO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EN ARRENDAMIENTO DICHO CONSEJO MUNICIPAL, SE INSTALÓ UN NEGOCIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, POR LO QUE SE ACTUALIZA LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO III.6 LUGARES INDEBIDOS. DEL APARTADO III. DEL INMUEBLE. ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

POR LO QUE, CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LAS CC. LESY RAMIREZ LUJANO Y ANTONIA MARTÍNEZ CANTORAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SECRETARIA TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO ELECTORAL ANTES REFERIDO, PRESENTARON ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO UNA PROPUESTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SUNUAPA, CHIAPAS, MISMO QUE RESULTA VIABLE PARA SU ARRENDAMIENTO POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

14. QUE EL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JESÚS MOLINA CAMAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN VILLACOMALTITLÁN, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, QUE LOS REPRESENTANTES LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE DICHO CONSEJO HAN MANIFESTADO DIVERSAS INCONFORMIDADES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) QUE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EL CONSEJO MUNICIPAL ANTES REFERIDO, CUENTA CON ALTOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD, POR LO QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- b) EL ESPACIO FÍSICO CORRESPONDIENTE A LA SALA DE SESIONES ES MUY REDUCIDO EN COMPARACIÓN AL NÚMERO DE PERSONAS QUE ACUDEN A LAS SESIONES, YA QUE CUENTA CON UNA DIMENSIÓN DE 4X4 METROS, LO QUE IMPIDE QUE LAS MISMAS PUEDAN SER PÚBLICAS.
- c) EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA SALA DE SESIONES SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DEL INMUEBLE, EN ZONA DE DESNIVEL, MISMO QUE SE CONECTA CON EL INTERIOR DE LA CASA POR MEDIO DE ESCALERAS, POR LO QUE NO SE CUENTA CON LIBRE ACCESO Y VISIBILIDAD AL ÁREA RESERVADA PARA LA BODEGA ELECTORAL, HECHO QUE GENERA INCERTIDUMBRE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- d) EL INMUEBLE NO CUENTA CON ESPACIOS FÍSICOS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

POR LO QUE, PRESENTARON UNA PROPUESTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PRIMERA CALLE ORIENTE SIN NÚMERO, DEL BARRIO SAN JUAN, VILLACOMALTITLÁN, CHIAPAS, MISMO QUE RESULTA VIABLE PARA SU ARRENDAMIENTO POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

15. QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RECIBIÓ, LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DISTRITAL 02 DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y MUNICIPALES 089 DE SUNUAPA Y 107 DE VILLACOMALTITLÁN, CHIAPAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

TIPO DE CONSEJO	MUNICIPIO	UBICACIÓN ANTERIOR	UBICACIÓN ACTUAL	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN
DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	BLVD. BELISARIO DOMÍNGUEZ KILOMETRO 1081 3340, BOULEVARES	CALLE QUERÉTARO NÚMERO 330, COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ. ACTUALIZACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO III.6 LUGARES INDEBIDOS. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
MUNICIPAL	SUNUAPA	CALLE PRINCIPAL SN, CENTRO, SUNUAPA, CHIAPAS.	CALLE PRINCIPAL SN, CENTRO, SUNUAPA, CHIAPAS.	NO HAY VISIBILIDAD DE LA SALA DE SESIONES AL LUGAR QUE OCUPA LA BODEGA ELECTORAL, NO CUENTA CON ÁREAS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA SALA SESIONES SE UBICA EN UN ESPACIO REDUCIDO.
MUNICIPAL	VILLACOMALTITLÁN	2a. CALLE OTE. 68, BARRIO GUADALUPANO, VILLACOMALTITLÁN, CHIAPAS.	PRIMERA CALLE ORIENTE SN, DEL BARRIO SAN JUAN, VILLACOMALTITLÁN, CHIAPAS.	

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 9, 20 Y 22 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 65, 73, NUMERALES 1, 3, FRACCIÓN III, 71, 87 NUMERAL 1, 98 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 10, DEL REGLAMENTO INTERNO; Y 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DISTRITAL 02 DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y MUNICIPALES 089 DE SUNUAPA Y 107 DE VILLACOMALTITLÁN, CHIAPAS, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADOS EN LOS CONSIDERANDOS 12, 13, 14 Y 15 DEL PRESENTE ACUERDO.

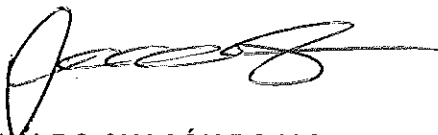
SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONTRAR LOS INMUBLES PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y, UNA VEZ REALIZADO, DAR CUENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



OSWALDO CHACÓN ROJAS

**LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA**



NIDIA YVETTE BARRIOS DOMINGUEZ